

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
No 50001311000120190045300
DEMANDANTE: YESSICA SOLANGE VILLEGAS RIVAS
DEMANDADO: FABIO LEANDRO CRISTANCHO MOGOLLON

ANYI SULAY MOLINA GARCIA, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición apoderada del señor **FABIO LEANDRO CRISTANCHO MOGOLLON**, mayor de edad vecino y residente en yopal, Identificado con cedula 1.055.272.311 de Santa Rosa de Viterbo, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dentro del término legal dar contestación a la demanda así:

EN CUANTO A LOS HECHOS LOS RESPONDO ASI:

Al hecho Primero: No se admite, indica mi mandante que no sostuvo una relación sentimental con la demandante en los extremos mencionados, admite que hubieron relaciones sexuales esporádicas, sin embargo por la naturaleza jurídica de esta acción, es un hecho irrelevante.

Al hecho Segundo: Se admite, parcialmente producto de dichas relaciones sexuales se procreó al menor DAVID SANTIAGO CRISTANCHO VILLEGA, previo prueba de ADN que confirmara la paternidad, se realizó en reconocimiento.

Al hecho Tercero: Se niega, aduce mi representado que durante el desarrollo del embarazo, la señora YESSICA SOLANGE VILLEGAS RIVAS, le negaba que el hijo que esperaba fuera de él, motivo por el cual este practico la prueba de ADN posterior al nacimiento del menor a un en contra de la voluntad de la progenitora.

Al hecho Cuarto: No es cierto, el incumpliendo manifestado por la señora Yessica Solange Villegas Rivas, pues el acuerdo fueron la suma de \$150.000 mil pesos los cuales han sido consignados por mi mandante como consta en los soportes del banco BBVA, y facturas de copras de medicamentos del menor que se anexan con la presentación de la contestación de esta demanda de fecha abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, diciembre del año 2019 y enero, febrero, marzo, abril del 2020, se evidencia que el señor FABIO LEANDRO CRISTANCHO MOGOLLON, nunca ha dejado de responder económicamente por su hijo desde que realizo su reconocimiento, diferente que la señora YESSICA SOLANGE VILLEGAS RIVAS, solicite alimentos para su subsistencia personal.

Al hecho Quinto: Se Niega, pues mi mandante aduce que desconoce las presuntas citaciones en los centros de conciliación enunciados en este hecho, pues nunca fue notificado de las mismas por ello siempre cumplió el acuerdo verbal realizado con la progenitora de su hijo y en el ICBF la señora desistió de la conciliación el señor aduce que envió solicitudes para que fuera admitida la comparecencia de manera virtual.

Al Hecho Sexto: Se admite, como se indicó mi mandante aduce no fue notificado.

Al hecho Séptimo: No es cierto, la demandante miente pues como se está demostrando mi mandante ha venido respondiendo por los gastos de menor, tal y como se acredita con los soportes de consignación en la cuenta del banco BBVA a nombre de la demandante en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, diciembre del año 2019 y enero, febrero, marzo, abril del 2020.

Al hecho Octavo: se niega, la demandante le miente incluso a su apoderado haciendo creer que el demandado se sustrae injustificadamente de su obligación para con los alimentos del menor, cuando estamos aportando con esta contestación las pruebas de que el mismo está cumpliendo con sus responsabilidades como padre, desde el momento en que tuvo

La certeza de que el niño si es su hijo, pues como ya se indicó la señora durante el embarazo le negaba la paternidad del menor.

Al hecho Noveno: No es cierto, no le consta a mi poderdante la señora YESSICA SOLANGE VILLEGAS RIVAS, pese ha tener comunicación con el demandado nunca le informo, nada relacionado por este concepto.

Al hecho Decimo: No nos consta, y las facturas que aporta son ilegibles.

Al hecho Decimo Primero: No nos consta, si bien es cierto el menor necesita alimentos este concepto está incluido en la dieta normal de cualquier menor

Al hecho Decimo Segundo: No nos consta, además estamos hablando de un menor de un año y 7 meses quien no utiliza pañales durante todo el día es ilógico que utilice 9 pañales durante el día, y la información no se puede corroborar pues las facturas que aporta son ilegibles.

Al hecho Décimo Tercero: No nos consta no es un hecho es una información, las facturas que aporta son ilegibles.

Al hecho Décimo Cuarto: No nos consta no es un hecho es una información, las facturas que aporta son ilegibles.

Al hecho Décimo Quinto: No nos consta no es un hecho es una información, las facturas que aporta son ilegibles, además indica mi mandante que la señora nunca le ha solicitado dinero para estos conceptos.

Al hecho Décimo Sexto: No es cierto, indica mi mandante que cuando efectuó el reconocimiento del menor le indico a la progenitora que la afiliaría al subsistema de salud de la policía nacional, y esta manifestó su negativa aduciendo razones como mal servicio en la entidad y que no era su deseo dicha afiliación.

Señoría si bien es cierto la madre tiene afiliado al menor no es menos cierto que ambos padres tienen la posibilidad de afiliarlo a su respectivo seguro médico ya que ambos están en igualdad de condiciones pues son dependientes y figuran como cotizantes en su respectivo régimen de salud.

Al hecho Décimo Séptimo: se admite

Al hecho Décimo Octavo: se admite como se evidencia en los soportes que anexo la demandante.

Al hecho Décimo Noveno: No es cierto, mi mandante en la actualidad espera un hijo con su esposa la señora YINEIDY YOHANNA HERNANDEZ MORALES, con quien ostenta un vínculo matrimonial y con quien tiene obligación alimentaria tanto de ella como de su hijo que está en gestación, así mismo debe responder con todos los gastos de su hogar.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a esta pretensión, como quiera que si la señora YESSICA SOLANGE VILLEGAS RIVAS, solicita como cuota de alimentos para su menor hijo la suma de ochocientos cincuenta mil pesos \$850.000, como lo manifiesta en la demanda ese es el valor que su menor hijo mensualmente necesita para su mantención, entonces el 50% sería asumido por el padre y el otro 50% será asumido su progenitora.

Es de resaltar que los conceptos descritos en el desprendible de nómina de como los son: subsidio de alimentación, prima de orden público, bonificación seguro de vida, prima nivel ejecutivo, subsidio familiar nivel ejecutivo, prima de retorno a la experiencia no hacen parte del ingreso base de liquidación por lo tanto por su naturaleza jurídica no deben ser tenidos en cuenta para la fijación de cuota alimentaria amen que los mismos son transitorios y de ser así, se estaría afectando el mínimo vital del señor

El señor FABIO LEANDRO CRISTANCHO MOGOLLON, no puede cumplir con esta cuota alimentos solicitada por la demandante en razón a que no cuenta con capacidad para sufragar la misma como ya se informo tiene obligación alimentaria con su hijo en gestación a quien también le debe proveer alimentos.

Es de resaltar señor juez que mi mandante ha cumplido el acuerdo verbal pactado con la accionante acatando de esta manera el deber legal y moral que se impone a pesar que la señora YESSICA SOLANGE VILLEGAS RIVAS, aduce incumplimiento al suministro de alimentos hecho que está probado con los soportes de consignación a su cuenta BBVA de la cual es titular.

2. Me opongo a esta pretensión, teniendo en cuenta mi mandante ha demostrado que está sufragando los gastos de cuota alimentos y medicamentos no pos.
3. Me opongo, a esta pretensión ya que es desproporcional y la demandante no acredita la necesidad del alimentante y desmejoraría los intereses del menor que está en gestación y quien también tiene derecho sobre esta partida, en porciones iguales a las de su hermano.
4. Me opongo, a esta pretensión en razón a que mi mandante esta apresto a asumir solo el 50% de los gastos NO POS del menor los cuales no se encuentren contemplados dentro del plan obligatorio de salud.
5. Me opongo, que se demuestre.

EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mi poderdante, las siguientes excepciones de mérito.

A. DECLÁRESE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, teniendo en la cuenta lo siguiente:

Manifiesto al despacho del señor juez que el señor FABIO LEANDRO CRISTANCHO MOGOLLON, está cumpliendo con la obligación que como padre le impone la constitución y ley, en las porciones que su realidad económica se lo permite, como se evidencia con las consignaciones mensuales de \$200.000 mil pesos aproximadamente y la compra de medicamentos cuando lo ha requerido.

Sírvase declarar probada la excepción.

B. DECLÁRESE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, teniendo en la cuenta lo siguiente:

Es notorio el interés de la demandante señora YESSICA SOLANGE VILLEGAS RIVAS, en el sentido de pretender se fije CUOTA ALIMENTARIA, del menor hijo DAVID SANTIAGO CRISTANCHO VILLEGAS, cuando hasta la fecha no ha aportado las pruebas necesarias, no ha hecho una relación de gastos para así evidenciar que efectivamente el menor para su mantención requiere toda esa suma de dinero, pudiéndose observar la intensión de hacer uso indebido del dinero que solicita en valor de \$850.000, cuando se probó que el señor FABIO LEANDRO CRISTANCHO MOGOLLON, desde que reconoció al menor desde 2019 ha venido sufragando gastos del menor en la suma de \$200.000 cada mes.

Es de resaltar a la parte demandante que la obligación alimentaria del señor CRISTANCHO MOGOLLON, es con su menor hijo y no con ella, además que los gastos de sostenimiento y mantención son en proporciones iguales para el padre y madre y el hecho que la madre del menor se beneficie a costo del demandado constituye un enriquecimiento SIN CAUSA, que se presentaría en esta litis y el señor juez decide fijar cuota en el monto solicitado y que no ha sido probado.

Sírvase declarar la excepción propuesta.

Cualquier genérica o innominada que se pruebe dentro del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invoco ley 1098 de 2006 el artículo 44, constitución política de Colombia, código civil artículos 253, 411, y sgtes 442 Y 443 del C.G.P. y demás disposiciones legales pertinentes y concordantes sobre la materia.

PETICION ESPECIAL

Desde ya solicito al señor juez tener en cuenta los alimentos contemplados en el art. 111 e la ley 1098 de 2006 que dice que la mujer grávida (embarazada) podrá reclamar alimentos a favor del hijo que está por nacer, respecto del padre legítimo o extrapatrimonial que haya reconocido la paternidad, como el caso que nos ocupa la esposa de mi mandante (vínculo matrimonial presunción del art 213

código civil) se encuentra en estado de gestación estando actualmente en la semana 17 de embarazo, y a la hora de la fijación de alimentos debe ser tenida en cuenta pues la ley le otorga derecho que protegen a su hijo, lo anterior de no desmejorar al menor que está por nacer respecto de su hermano quien también le asiste el mismo derecho, a fin de fijar unos alimentos proporcionales para el menor DAVID SANTIAGO CRISTANCHO VILLEGAS, que tenga en cuenta la capacidad del alimentante y los gastos del alimentado.

PRUEBAS

Me permito allegar como pruebas las siguientes

DOCUMENTALES

- Prueba de ADN
- Registro civil de matrimonio 0494710
- Prueba de embarazo
- Ecografía señora Yineidi Hernandez
- Factura de medicamentos comprados al menor DAVID SANTIAGO CRISTANCHO VILLEGA por la suma de \$174.000 28/03/2019
- Boucher pago de medicamentos comprados al menor DAVID SANTIAGO CRISTANCHO VILLEGA por la suma de \$65.000 28/03/2019
- Consignación banco BBVA cuota alimentaria menor del mes de abril/2019
- Consignación banco BBVA cuota alimentaria menor del mes de mayo/2019
- Consignación banco BBVA cuota alimentaria menor del mes de junio/2019
- Consignación banco BBVA cuota alimentaria menor del mes de julio/2019
- Consignación banco BBVA cuota alimentaria menor del mes de Ago2019
- Consignación banco BBVA cuota alimentaria menor del mes de Sep./2019
- Consignación banco BBVA cuota alimentaria menor del mes de Nov/2019
- Consignación banco BBVA cuota alimentaria menor del mes de Dic/2019
- Consignación banco BBVA cuota alimentaria menor del mes de Ene/2020
- Consignación banco BBVA cuota alimentaria menor del mes de Feb/2020
- Consignación banco BBVA cuota alimentaria menor del mes de Mar/2020
- Consignación banco BBVA cuota alimentaria menor del mes de Abr/2020
- Desprendibles de nómina que acreditan los descuentos dese el mes de abril 2020.
- Desprendibles de nómina que acreditan los descuentos dese el mes de mayo 2020.
- Desprendibles de nómina que acreditan los descuentos dese el mes de junio 2020.
- Desprendibles de nómina que acreditan los descuentos dese el mes de julio 2020.
- Desprendibles de nómina que acreditan los descuentos dese el mes de agosto 2020.
- Desprendibles de nómina que acreditan los descuentos dese el mes de sept 2020.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego citar y hacer comparecer para que en audiencia, cuya fecha y hora se sirva usted señalar, a la señora YESSICA SOLANGE VILLEGAS RIVAS, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formulare o el que en enviare por escrito en sobre sellado con antelación a la diligencia.

TESTIMONIALES

Solicito señoría NO decretar las pruebas testimoniales solicitadas por la parte actora por carecer de los requisitos legales establecidos en el artículo 212 CGP concretamente no enunciar sobre qué hechos materia de prueba va a deponer cada testigo, toda vez que con la entrada en vigencia del código general del proceso y derogatoria del CPC se debe indicar el carácter demostrativo de cada medio probatorio frente a los hechos narrados, pues el artículo 213 ibidem establece que el juez ordenara que se practique el testimonio solo si reúnen los requisitos enunciados en el artículo ya referido.

“Petición de la prueba y limitaciones de testimonios. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde puede ser citado los testigos y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

Así mismo el artículo 167 ibidem nos indica que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de ahí la razón de cumplir con lo indicado en la ley procesal.

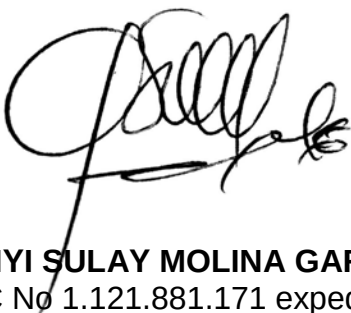
NOTIFICACIONES

La parte demandante y demandado en el lugar que aparece indicado en la demanda inicial.

La suscrita abogada del demandado; en la Carrera 31 No. 40 – 38 barrio centro de la ciudad de Villavicencio – Meta, o a través de correo electrónico recibo cualquier tipo de citación o notificación anyimolinagar@gmail.com cel.: 3103070159.

Del señor Juez,

Atentamente,



ANYI SULAY MOLINA GARCIA
CC No 1.121.881.171 expedida en Villavicencio
T.P. No 271.860 del C. S. de la J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 04946710

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código Z 5 V

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CASANARE - VILLANUEVA.

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de celebración: Año 2014 Mes NOV Día 01 Clase de matrimonio: Civil ☐ Religioso ☒

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa ☒ Escritura de protocolización ☐ Número: AA-819919 Notaría, juzgado, parroquia, otra: PARROQUIA SANTA AMELIA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: CRISTIANCHO MOGOLLON FABIO LEANDRO.

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 1.055.272.311 DE SANTA ROSA DE VITERBO - BOYACA.

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ MORALES YINEIDY YOHANNA.

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 35.677.721 DE GARAGOA - BOYACA.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: CRISTIANCHO MOGOLLON FABIO LEANDRO.

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 1.055.272.311 DE SANTA ROSA DE VITERBO.

Fecha de inscripción: Año 2015 Mes ENE Día 09

Nombre y firma del funcionario que autoriza: NOT (E) DIANA YALILE MEZA GOMEZ

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No Notaría ☐ No. Escritura ☐ Fecha de otorgamiento de la escritura: Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

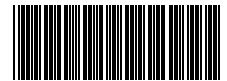
ESPACIO PARA NOTAS



INVERSIONES MEREZ S.A.S

Carrera 40 No 33 B - 34 Barzal

6849909 - 3123518265.



16020527

Página 1 de 1

Paciente: YINEIDY YOHANNA HERNANDEZ MORALES
Identificación: 33677721
Médico: NA
Convenio: PARTICULAR

Solicitud: 16020527
Edad/Sexo: 35 / F
Fecha Recepción: 2020-07-24 08:23:56
Fecha Impresión: 2020-07-24 18:12:49.

ANALITO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
INMUNOLOGIA			
Prueba de Embarazo	POSITIVO		

JHON EDISON BUITRAGO
BACTERIOLOGO
1090177958

INFORME ECOGRAFIA OBSTETRICA TAMIZAJE GENETICO SEMANA 11 A 13.6

FECHA 18 SEPTIEMBRE 2020
NOMBRE YINEIDY YOHANNA HERNANDEZ
IDENTIF 33677721
EDAD 38 AÑOS
EPS NUEVA EPS



REPORTE:

EVALUACION UTERINA Y ANEXIAL:

- Ovarios y anexos ecográficamente normales
- No visualización de masas pélvicas en fosas iliacas
- No hay presencia de líquido libre en cavidad.
- Se evidencia a nivel intrauterino, feto único vivo, presentación y situación cambiantes, actividad cardiaca rítmica y regular con modo B, M y Doppler color, FCF: 163 latidos por minuto (Normal para la edad gestacional)

EVALUACION PLACENTARIA, CORDON UMBILICAL Y LIQUIDO AMNIOTICO

- Placenta de implantación corporal posterior sin observarse hematomas ni desprendimientos. Grado de Madurez I/III.
- Cordon umbilical trivascular, con diámetro y longitud normal
- Líquido Amniótico cualitativamente normal.

Biometría embrionaria:

CRL	54.9mm	IC	0.82 mm
DBP	17.9 mm	LF	6.6mm
DOF	21.7mm	LH	6.9mm
HC	67.2mm	DIO	10.8mm
AC	56.4mm	Peso	56Grs+-8

MARCADORES TEMPRANOS DE CROMOSOMOPATIA

- Sonolucencia Nucal: 1 mm, valoración anatomía ajustada a la edad gestacional satisfactoria.
- Hueso Nasal: 2.4 mm presente
- Patrón de velocimetría Doppler del ductus venoso normal,
- Ausencia de regurgitación tricúspide,

ANATOMIA FETAL:

- Cráneo y Cerebro de apariencia normal, pliegos corioideos presentes sin quistes
- Forma del tórax normal, se identifican pulmones e integridad del diafragma, imagen de cuatro cámaras cardíacas adecuada
- Pared abdominal íntegra. Presencia de burbuja gástrica, intestino ecográficamente normal, inserción adecuada del cordón, presencia de dos arterias umbilicales, vejiga presente.
- Columna vertebral íntegra y simétrica cubierta de piel sin evidencia de defectos, huesos largos con forma y ecogenicidad normal, extremidades y falanges móviles y simétricas

FISIOLOGIA FETAL:

- Feto en quien se evidencia tono conservado con cambios de posición y movimientos corporales gruesos presentes del tronco y de todas las extremidades, tanto de flexión y extensión y con rápida recuperación de la flexión.

Riesgos por Historia Clínica :

Trisomia21: 1 in 222

Trisomia18: 1 in 526

Trisomia13: 1 in 1667

Riesgos por Historia Clínica mas NT , FHR

Trisomia21: 1 in 2000

Trisomia18: 1 in 2500

Trisomia13: 1 in 10000

OPINIÓN:

- EMBARAZO INTRAUTERINO DE 12 SEMANAS 0 DÍAS POR BIOMETRÍA ± 5 D.
- FETO UNICO VIVO.
- NO SE EVIDENCIAN SIGNOS ECOGRAFICOS SUGESTIVOS DE ANEUPLOIDIA.
- BAJO RIESGO

CEP: 30-03-21



DR. PEDRO A. CAICEDO G.
MD GINECOOBSTETRA
19472190
U. NAL DE COLOMBIA.

IMPORTANTE: POR FAVOR SIEMPRE QUE ASISTA A UN ESTUDIO ECOGRÁFICO PRESENTE SUS ESTUDIOS ANTERIORES.
SI BIEN LA ECOGRAFIA PERMITE DETECTAR ANOMALIAS MORFOLÓGICAS FETALES, LA PRECISIÓN DE LA TÉCNICA DEPENDE DE LA EDAD GESTACIONAL (MAS FIABLE ALREDEDOR DE LAS 24 SEMANAS), EL TIPO DE ANOMALIA (ALGUNAS TIENE Poca O NULA EXPRESIVIDAD ECOGRAFICA), LAS CONDICIONES DE LA GESTANTE (PANICULO ADIPOSEO, OLIGOAMNIOS) Y LA PROPIA POSICIÓN FETAL QUE PUEDEN DIFICULTAR LA EXPLORACIÓN. LO CUAL HACE QUE LA SENSIBILIDAD MEDIA DEL DIAGNOSTICO ECOGRAFICO SEA DE APROXIMADAMENTE EL 50% (ENTRE 85% Y 15%).

Laboratorio Clínico

LABCO

Fecha: 12/03/2019 10:08:49 a. m.

Número de recepción: 1527

Fecha de recepción: 12/03/2019 10:08:43 a. m.

Código del paciente: 1055272311

Paciente: Cristancho Mogollon Fabio Leandro

Calidad, Eficiencia, Rapidez y Economía

Medico: 999 999

Dir: 30298390-8

Dirección:

Teléfonos:

Recepción por: supervisor

Recibo # 1521

TIEMPO: 2 MIN.

Sexo: M

Edad: 32 Años

SEDE: Principal

DETALLES

Num. de Orden :

Valor detalle

* 0

PRUEBA DE PATERNIDAD CON VALIDEZ LEGAL

565,000.00

Cant. datalles

Suma

Descuento

Valor total

Copago

Saldo

Tipo pago: EFECTIVO

1

565,000.00

70,000.00

495,000.00

495,000.00

0.00

Blanca Cecilia Osorio C.
BACTERIOLOGA UCM
REG 10132 SSM



Cll. 7 No. 39-27 Villa Bolivar Tel.: 6601459 Cel.: 311 4818252 - 311 482 0443
E-mail: labco2009@gmail.com Villavicencio - Meta

FARMACIA SALUDMEDIC
SUCURSAL 1
GOMEZ MARITZA ESPERANZA
CL 4B SUR # 24A-82
NIT 35264176-8 Régimen Común
Tel: 6511252

FACTURA DE VENTA No.: 2349

Habilitación numeración según resolución N
o 18762012829214 Feb 11 2019 del 1 al 1
0000

MOSTRADOR			
Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
28/03/2019	12:56	O ADMIN	O4 MARIT
ENFAMIL PREMIUM CONFORT CAJA 1100 GR (A)			
100023812	1 C	\$ 109.500	*
ESPASMO SILIGAS GOTAS 30 ML			
100002837	1 C	\$ 24.500	*
AFRISAL SOLUCION SALINA 30 ML			
100005474	1 C	\$ 29.500	*
CRONOFEN NINOS GOTAS 30 ML			
100023603	1 C	\$ 10.500	*
Sub Total		\$ 174.000	
Descuento		\$ 0	
Total Factura		\$ 174.000	
Valor Recibido		\$ 174.000	
Cambio		\$ 0	
Exento		\$ 109.500	
Excluido		\$ 64.500	
No Gravado		\$ 0	
Gravado		\$ 0	

Tipo de Pago efectivo \$ 174.000

GRAC



FARMACIA SALUOMEDIC

CL 4B SUR 24A-82

CU: 016614299

Fecha: 28/03/2019 12:55:54

AFVP06.C2R /FNMEKK==

TER: 000AENYN	AUT: 222070
VISA	AH EI
••3315	
RECIBO: 000108	IVR: 950580C0048000
	TSI: 98027800
RKN: 000146	AID: A0000000032010
Criptograma: 69C80F33ECS44478	
COMPRA NETA :	\$65.000

TOTAL (COP) :	\$65.000

AL DIGITAR SU CLAVE SE EVITA
FIRMAR ESTE VOUCHER

TARJETA HABIENTE ELECTRON



NIT: 890.011.670-3

REBAJA 7 VILLAVICENCIO

Factura de venta No. 2351 1435926

Fecha: 2019-03-28 15:03:16

Cajero: 10 - VALLEJO GOMEZ VLADIMIR EDUARDO

Vendedor: 678 - SANCHEZ BARRERO JORGE ENRIQUE

Codigo	Descripcion	Fracc.	Precio	Total
122436	OBSEQUIO TARJETA MAS PROMOCIONAL 10% UND X 1 UND	1	50	50
	Descuento Copservir en pesos			-50
16901	TOBREX FRASCO X 5 ML	1	47900	47900
	Descuento T. Mas Obsequio 10%			-4790
16889	BIOGAIA FRASCO X 5 ML	1	70600	70600*
	Descuento T. Mas Obsequio 10%			-7060
Item:3	Subtotal:			\$ 106,650
	VALOR VENTA:			\$ 106,650
	VALOR VENTA A PAGAR:			\$ 106,650

Formas De Pago	Valor	Vence
TARJETA DEBITO	106,650	29/03/28

SU AHORRO FUE DE: \$ 11,900

IMPUESTOS

Neto: 106,650 - IVA: 11,900 - Total: 128,550
Neto: 106,650 - IVA: 11,900 - Total: 128,550

IVA regimen comun - somos grandes contribuyentes (Resolucion 12635 del 14 Diciembre/15 - Agente retenedor de IVA)
Prepago 2001 desde 1406204 hasta 2000000
HABILITACION
Resolucion 18762011590594 desde 2018-12-05 hasta 2020-12-05

Visite



Todo para la Salud y el hogar

BBVACreando Oportunidades
DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

OFIC: 0981 YOPAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 09:35:31

NUMERO DE CUENTA: 0013-0950-10-0200268383 MN

FECHA OPER : 30-04-19

FECHA VALOR: 30-04-19

NOMBRE DEL CLIENTE: YESSICA SOLANGE VILLEGAS RIVAS

MOV.: 000000264 1/ 1

NO. CHEQUE

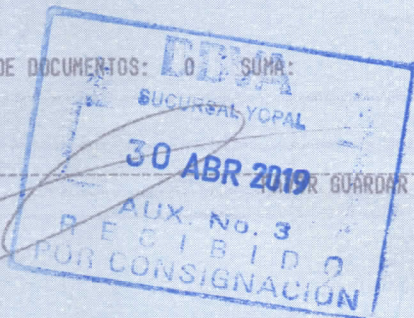
IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 200,000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 200,000.00FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA



GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

BBVA Creando Oportunidades
OFIC: 0981 YOPAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 08:15:36

NUMERO DE CUENTA: 0013-0950-10-0209268383 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: YESSICA SOLANGE VILLEGAS RIVAS

FECHA OPER : 30-05-19

FECHA VALOR: 30-05-19

NOV : 000000275 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 200,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 200,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

Fabio Leandro Cantancho H.

FIRMA 321492-1681



FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

BBVA Creando Oportunidades
OFIC: 0981 YOPAL

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0950-10-0200268383 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: YESSICA SOLANGE VILLEGAS RIVAS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 12:10:47

FECHA OPER : 28-06-19

FECHA VALOR: 28-06-19

MOV.: 000000295 1/1

Nº. CHEQUE

IMPORTE



FIRMA
DEL CAJERO

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 200,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPÓSITO EN (MN)

\$ 200,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FABIO LOPEZ CORTAJO

FIRMA 105571311

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

BBVA Creando Oportunidades
OFIC: 0981 YOPAL

NUMERO DE CUENTA: 0013-0950-10-0200268383 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: YESSICA SOLANGE VILLEGAS RIVAS

EN EFECTIVO *100* DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:11:49

FECHA OPER : 30-07-19

FECHA VALOR: 30-07-19

MOV.: 000000314 1/1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 200,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 200,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS **BBVA** SUMA: 0.00
SUCURSAL YOPAL

30 JUL 2019
AUX. No. 9
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

FIRMA

- CLIENTE -

BBVA Creando Oportunidades
OFIC: 0981 YOPAL

OFIC: 0981 YOPAL

NUMERO DE CUENTA: 0013-0950-10-0200268383 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: VESSICA SOLANGE VILLEGAS RIVAS

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 150,000.00

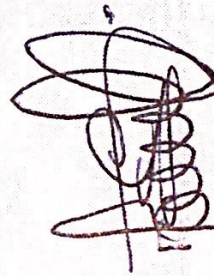
IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPÓSITO EN (MN)

\$ 150,000.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA 1055241311

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
S B V A

HORA : 08:35:21

FECHA OPER : 06-09-19

FECHA VALOR: 06-09-19

MOV.: 00000343 1/1

+150.000

- CLIENTE -



DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

USUARIO: 0077 AGUAYO
OFIC: 0077 AGUAYO

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 14:56:22

NUMERO DE CUENTA: 0013-0950-10-0200268383 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: YESSICA SOLANGE VILLEGAS RIVAS

FECHA OPER : 27-09-19
FECHA VALOR: 27-09-19
MOV.: 000000366 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 150,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 150,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00


FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

OFIXPRES NT 000 160 828 1 MAYO/2019 F-2110841

OFIXPRES NT 000 160 828 1 JUL/2017 F-2110841

=====

BBVA

CAJ	HORA	FECHA	TRANS
0016	15:54:58	06/11/19	3659

DEPOSITO DE EFECTIVO

CUENTA: 00130950000200268383

TITULAR: YESSICA SOLANGE VILL

001 BILLETES DE 50000 = \$ 50,000.00

002 BILLETES DE 20000 = \$ 40,000.00

001 BILLETES DE 10000 = \$ 10,000.00

000 BILLETES DE 5000 = \$ 0.00

000 BILLETES DE 2000 = \$ 0.00

000 BILLETES DE 1000 = \$ 0.00

004 BILLETES ACEPTADOS

VALOR DEPOSITO: \$ 100,000.00

VLR. COMISION: \$ 0.00



BBVA@bbvanet.com.co

Vie 6/12/2019 1:43 PM

Para: FABIO LEANDRO CRISTANCHO MOGOLLON

Ref: 07382020

Estimado (a) Cliente:

Te informamos que el día 2019-12-06 a las 13:43, realizaste una transferencia desde tu cuenta No.XXX7145 con destino a la cuenta No.XXX8383 de BBVA Colombia por un valor de \$150,000.00 a través de nuestro servicio BBVA Móvil.

Gracias por utilizar nuestros Canales Transaccionales. Como medida adicional de seguridad te recordamos la importancia de cambiar periódicamente tus claves de acceso a todos nuestros canales.

Cordial saludo,

BBVA Creando Oportunidades

Nota: Si no eres el destinatario de este mensaje, por favor comunícate con nosotros con el fin de realizar la actualización correspondiente, al 4010000 en Bogotá, 4938300 en Medellín, 3503500 en Barranquilla, 8892020 en Cali, 6304000 en Bucaramanga o al 01800 912227 desde el resto del país.



TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 110.000

27 Ene, 2020 -- 10:49

**Producto
destino**

Cuenta de Ahorro
****8383

**YESSICA SOLANGEVILLEGAS
RIVAS**

Producto de origen

Cuenta de Ahorro
****7145



BBVA@bbvanet.com.co

Vie 28/02/2020 8:58 AM

Para: FABIO LEANDRO CRISTANCHO MOGOLLON

Ref: 07382020

Estimado (a) Cliente:

Te informamos que el día 2020-02-28 a las 08:58, realizaste una transferencia desde tu cuenta No.XXX7145 con destino a la cuenta No.XXX8383 de BBVA Colombia por un valor de \$110,000.00 a través de nuestro servicio BBVA Móvil.

Gracias por utilizar nuestros Canales Transaccionales. Como medida adicional de seguridad te recordamos la importancia de cambiar periódicamente tus claves de acceso a todos nuestros canales.

Cordial saludo,

BBVA Creando Oportunidades

Nota: Si no eres el destinatario de este mensaje, por favor comunícate con nosotros con el fin de realizar la actualización correspondiente, al 4010000 en Bogotá, 4938300 en Medellín, 3503500 en Barranquilla, 8892020 en Cali, 6304000 en Bucaramanga o al 01800 912227 desde el resto del país.



BBVA@bbvanet.com.co

Vie 27/03/2020 8:37 AM

Para: FABIO LEANDRO CRISTANCHO MOGOLLON

Ref: 07382020

Estimado (a) Cliente:

Te informamos que el día 2020-03-27 a las 08:37, realizaste una transferencia desde tu cuenta No.XXX7145 con destino a la cuenta No.XXX8383 de BBVA Colombia por un valor de \$110,000.00 a través de nuestro servicio BBVA Móvil.

Gracias por utilizar nuestros Canales Transaccionales. Como medida adicional de seguridad te recordamos la importancia de cambiar periódicamente tus claves de acceso a todos nuestros canales.

Cordial saludo,

BBVA Creando Oportunidades

Nota: Si no eres el destinatario de este mensaje, por favor comunícate con nosotros con el fin de realizar la actualización correspondiente, al 4010000 en Bogotá, 4938300 en Medellín, 3503500 en Barranquilla, 8892020 en Cali, 6304000 en Bucaramanga o al 01800 912227 desde el resto del país.

Act
1.1



BBVA@bbvanet.com.co

Lun 27/04/2020 9:26 AM

Para: FABIO LEANDRO CRISTANCHO MOGOLLON

Ref: 07382020

Estimado (a) Cliente:

Te informamos que el día 2020-04-27 a las 09:26, realizaste una transferencia desde tu cuenta No.XXX7145 con destino a la cuenta No.XXX8383 de BBVA Colombia por un valor de \$110,000.00 a través de nuestro servicio BBVA Móvil.

Gracias por utilizar nuestros Canales Transaccionales. Como medida adicional de seguridad te recordamos la importancia de cambiar periódicamente tus claves de acceso a todos nuestros canales.

Cordial saludo,

BBVA Creando Oportunidades

Nota: Si no eres el destinatario de este mensaje, por favor comunícate con nosotros con el fin de realizar la actualización correspondiente, al 4010000 en Bogotá, 4938300 en Medellín, 3503500 en Barranquilla, 8892020 en Cali, 6304000 en Bucaramanga o al 01800 912227 desde el resto del país.

Pin: 51408843

1055272311 FABIO LEANDRO CRISTANCHO MOGOLLON

Mayo / 2020

Neto: 1.772.808,20

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		1.667.345,00	ASMETECM S.C.S.-ASMETECM S.C.S		158.146,00	6.009.548,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		15.728,00	CASUR-APOAFP		95.656,70	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		333.469,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU		3.400,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO		250.101,75	DISAN-APOEPS		66.693,80	
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		183.407,95	JUZGADO PRIMERO FAMILIA VILLAV		400.000,00	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		62.381,00	SEGURO-SEGUPONALOBL		15.728,00	
Devengados		2.512.432,70	Deducidos		739.624,50	

leandr.cristancho@correo.policia.gov.co

Pin: 51585125

1055272311 FABIO LEANDRO CRISTANCHO MOGOLLON

Junio / 2020

Neto: 1.772.758,20

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		1.667.345,00	ASMETECM S.C.S.-ASMETECM S.C.S		158.146,00	5.851.402,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		15.728,00	CASUR-APOAFP		95.656,70	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		333.469,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU		3.450,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO		250.101,75	DISAN-APOEPS		66.693,80	
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		183.407,95	JUZGADO PRIMERO FAMILIA VILLAV		400.000,00	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		62.381,00	SEGURO-SEGUPONALOBL		15.728,00	
Devengados		2.512.432,70	Deducidos		739.674,50	

leandr.cristancho@correo.policia.gov.co

Pin: 51751197

Pin: 52061187

1055272311 FABIO LEANDRO CRISTANCHO MOGOLLON

Agosto / 2020

Neto: 1.785.697,98

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		1.667.345,00	ASMETECM S.C.S.-ASMETECM S.C.S		158.146,00	5.535.110,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		15.728,00	CASUR-APOAFP		96.490,37	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		333.469,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU		6.350,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO		250.101,75	DISAN-APOEPS		66.693,80	
PRIMA RETORNO A LA		200.081,40	JUZGADO PRIMERO FAMILIA VILLAV		400.000,00	0,00
EXPERIENCIA			SEGURO-SEGUPONALOBL		15.728,00	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		62.381,00				
Devengados		2.529.106,15	Deducidos		743.408,17	

leandr.cristancho@correo.policia.gov.co

Pin: 52226635

Neto: 1.782.347,98

[illegible]

leandr.cristancho@correo.policia.gov.co

Pin: 52386990

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

De: Anyi molgar <anyimolinagar@gmail.com>
Enviado el: lunes, 19 de octubre de 2020 6:20 p. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA 2019-453
Datos adjuntos: contestacion de demanda 2019-453.pdf

Buen dia

dentro del término legal me permito radicar contestación de demanda de fijación de cuota alimentaria del proceso con radicación 50001311000120190045300

demandante: Yessica Solange Villegas Rivas

demandado: Fabio Leandro Cristancho Mogollon

adjunto archivo 33 folios

ANYI SULAY MOLINA

Abogada

Cel: 3103070159

Anyimolinagar@gmail.com